

Ogansol

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° *144*-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, *31* mayo de 2012.

VISTO:

El expediente con el Registro N° 02952.12, respecto al reconocimiento de pago a favor de la BLGA. MARÍA BELTRÁN FABIÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5769-2011-DGSP/MINSA, el Director de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, envió la invitación a la Jefatura del INS para que la Blga. María Beltrán Fabián participe como expositora en la Reunión Macro Regional cuyo objetivo era "Programar y Operacionalizar el Control de Equinocosis quística y Fasciolosis en áreas de riesgo en los departamentos de mayor incidencia", los días 05 al 08 de diciembre de 2011;



Que, con Memorando N° 202-2012-DG-CNSP-OPE/INS de fecha 06 de marzo de 2012, el Director General de Salud Pública informa que no se le ha pagado los viáticos y pasajes terrestres, por la comisión encomendada a la ciudad de Lunahuana, para ello adjunto los comprobantes de pago que sustentan el gasto efectuado en la comisión, el mismo que asciende a S/. 570.00;

Que, por Informe N° 003-2012-IC-VIAT.REND-OEE-OGA/INS de fecha 15 de marzo de 2012, la encargada de viáticos revisó los comprobantes de pago de los gastos efectuados por la Blga. María Beltrán Fabián debido a la comisión de servicios, encontrándolos conforme;

Que, por su parte, la Oficina General de Administración en su Memorando N° 0317-2012-OGA-OPE/INS, manifestó que los gastos incurridos por la Blga. María Beltrán Fabián por concepto de comisión de servicios es procedente, por lo que a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de adeudo se requiere un Informe que sustente la necesidad de pago y las razones fundamentales que ocasionaron su demora;



Que, el Director General del Centro Nacional de Salud Pública mediante Memorando N° 328-2012-DG-CNSP-OPE/INS indicó que la servidora María Beltrán Fabián tuvo que viajar sin los respectivos viáticos debido a un problema en el SIGANET, por lo que el gasto incurrido en la comisión de servicios fue sufragado con su patrimonio;

Que, el Coordinador de Control Previo emitió su Informe N° 012-2012-CP-OEE-OGA-OPE/INS señalando que el trámite de pago por concepto de viáticos como devengado a favor de la Blga. María Beltrán Fabián, cumple con los requisitos de las disposiciones vigentes para su reconocimiento;



Que, la Oficina Ejecutiva de Economía mediante Informe N° 119-2012-OEE-OGA-OPE/INS señaló que ha verificado en el SIAF 2011 que a la Blga. María Beltrán Fabián, no se le ha desembolsado la suma de S/.540.00 por concepto de viáticos y S/. 30 por pasajes terrestres, por lo que considera procedente su reconocimiento;

Que, para la determinación de la procedencia de la contraprestación a favor de la a favor de la Blga. María Beltrán Fabián, es conveniente precisar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, ahora bien, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente- con el procedimiento legal aplicable para la formación de su voluntad;

Que, en el presente caso, la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública en su documento de la referencia d), señaló que con Oficio N° 5769-2011-DGSP/MINSA, el Director de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, envió la invitación a la Jefatura del INS para que la Blga. María Beltrán Fabián participe como expositora en la "Reunión Macro Regional cuyo objetivo era Programar y Operacionalizar el Control de Equinocosis quística y Fasciolosis en áreas de riesgo en los departamentos de mayor incidencia", los días 05 al 08 de diciembre de 2011;

Que, sin embargo, sostiene el Director General del CNSP que no se pudo ingresar la solicitud de los viáticos a través del SIGANET debido a problemas en dicho sistema que no pudieron solucionarse oportunamente, por ello, ante la importancia del evento, la referida servidora tuvo que viajar sin los respectivos viáticos, sufragando dicho gasto con su propio patrimonio, con cargo a ser devuelto. Gasto que asciende a la suma de S/. 540.00 por concepto de viáticos y S/. 30.00 por concepto de pasajes;

Que, de acuerdo con los hechos expuestos y según lo señalado por la Oficina General de Administración, el Coordinador de Control Previo y la Oficina Ejecutiva de Economía; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 084-2012-DG-OGAJ-OPE/INS es de la opinión que ha quedado acreditado que la Blga. María Beltrán Fabián participó como expositora en la Reunión Macro Regional denominada "Programar y Operacionalizar el Control de Equinocosis quística y Fasciolosis en áreas de riesgo en los departamentos de mayor incidencia", desarrollado en Lunahuana del 05 al 08 de diciembre de 2011; sin embargo, por un problema en el SIGANET, no fue posible de manera oportuna ingresar el pedido de viáticos a dicho sistema, por lo que tuvo que viajar la referida servidora a dicho evento con cargo a su propio patrimonio, por tal motivo existe una obligación pendiente de pago por parte del INS a favor de la referida servidora ascendente a la suma total de S/. 570.00 (S/. 540.00 por concepto de viáticos y S/. 30.00 por concepto de pasajes), por lo que corresponde continuar con el procedimiento correspondiente para el reconocimiento y pago de devengado a nombre de la Blga. María Beltrán Fabián por el importe de S/. 570.00;

Que, así entendido, queda claro que la obligación contraída con la Blga. María Beltrán Fabián no fue cancelada durante el ejercicio 2011, por lo que debiera afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2012), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 144-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 mayo de 2012.

h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **QUINIENTOS SETENTA NUEVOS SOLES (S/. 570.00)**, a favor de la BLGA. MARÍA BELTRÁN FABIÁN, con cargo al presupuesto institucional 2012, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.




VICTOR SUÁREZ MORENO
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en su caso al
interesado. Registro N° 013 Lima 01/05/2012

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO